

Actos Públicos Promulgados Recientemente

La siguiente es una lista de las leyes públicas aprobadas durante la sesión legislativa de 2025 que son específicas y tienen un impacto directo en los programas de licencias de cuidado infantil y/o campamentos juveniles de la Oficina de la Primera Infancia (OEC). Este es solo un resumen, y el texto completo de cada acto público debe revisarse accediendo a los enlaces proporcionados, o visitando el sitio web de la Asamblea General de Connecticut en www.cga.ct.gov.

Ley Pública 25-8 [UNA LEY RELATIVA A LAS RECOMENDACIONES DE LOS COMISIONADOS LEGISLATIVOS PARA REVISIONES TÉCNICAS A LOS ESTATUTOS DE EDUCACIÓN Y PRIMERA INFANCIA.](#)

El artículo 9 de esta ley, que entrará en vigor a partir de su aprobación, aclara que los miembros del Consejo Asesor de Seguridad de los Campamentos Juveniles elegirán un presidente (en lugar de presidentes) del consejo de entre los miembros del consejo.

Ley Pública 25-82 [UNA LEY SOBRE EL CUIDADO Y LA EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.](#)

La sección 5 de esta ley, que entra en vigor a partir de su aprobación, requiere que la OEC, el Departamento de Seguros y el Procurador General realicen un estudio conjunto sobre la prevalencia, idoneidad y asequibilidad del seguro de responsabilidad civil para los centros de cuidado infantil y los hogares de cuidado infantil familiar, incluida una evaluación de los factores que han dado lugar al aumento de los costos del seguro de responsabilidad civil. La OEC debe presentar un informe sobre los hallazgos del estudio conjunto, y cualquier recomendación, a la Asamblea General a más tardar el 1 de julio de 2026.

La sección 6 de esta ley, que entra en vigor a partir de su aprobación, requiere que la OEC y el Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública (DESPP, por sus siglas en inglés) desarrollen un informe sobre la verificación de antecedentes de los educadores de la primera infancia. El informe incluirá un análisis de a) el tiempo promedio de procesamiento de las verificaciones de antecedentes, b) las estrategias para optimizar el procesamiento de las verificaciones de antecedentes, y c) las estrategias para facilitar la toma de huellas dactilares. El informe también debe incluir una evaluación de si es posible que un educador de la primera infancia comparta sus huellas dactilares y los resultados de la verificación de antecedentes con varios posibles empleadores. La OEC debe presentar un informe sobre sus hallazgos, y cualquier recomendación, a la Asamblea General antes del 1 de julio de 2026.

La Sección 7 de esta ley, vigente a partir del 1 de julio de 2025, establece un programa piloto que permite al Comisionado de la Primera Infancia emitir 30 endosos para cuidado infantil familiar ampliado en cada uno de los años fiscales 2026 a 2029. Estos endosos pueden emitirse a los titulares de licencias de cuidado infantil familiar en hogares a quienes se les otorgó una licencia antes del 30 de junio de 2025, para proporcionar cuidado a hasta 12 niños, incluidos los propios hijos de la persona licenciada. El hogar de cuidado infantil familiar ampliado debe operar y contar con personal de acuerdo con las regulaciones vigentes y, en la mayoría de los casos, requiere una persona adicional al cuidar a más de 9 niños. La solicitud para el endoso debe presentarse ante la Oficina de la Primera Infancia (OEC) junto con una copia del certificado de cumplimiento con el Código de Seguridad contra Incendios y una verificación por escrito del cumplimiento de las ordenanzas locales de zonificación, edificación y salud. El Comisionado podrá requerir que el solicitante cumpla con requisitos adicionales relacionados con la salud y seguridad de los niños atendidos en el hogar. Además, el hogar debe contar con un mínimo de 35 pies cuadrados por niño de espacio interior utilizable y 75 pies cuadrados por niño de espacio exterior. Un endoso emitido conforme a esta sección vencerá el 30 de junio de 2029. La OEC está tomando medidas inmediatas para desarrollar la solicitud correspondiente a este endoso y compartirá esta información con todos los proveedores de cuidado infantil familiar con licencia vigente al 30 de junio de 2025, tan pronto como esté disponible.

Ley Pública 25-143 [UNA LEY QUE IMPLEMENTA LAS RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE LA PRIMERA INFANCIA, EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL SISTEMA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y CARRERA Y SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE EPINEFRINA Y GLUCAGÓN.](#)

La sección 2 de esta ley, que entró en vigor el 1 de julio de 2025, deja en claro que las licencias de campamentos juveniles son intransferibles y se renuevan al recibir una solicitud de renovación y el pago de la tarifa de la licencia.

La sección 3 de esta ley, a partir del 1 de julio de 2025, aclara las definiciones de "Campamento Juvenil", "Campamento de Día" y "Campamento de Residentes". La definición general es "campamento juvenil", con campamento de residentes y

campamento de día definidos con mayor precisión. Tanto las definiciones de campamento de residentes como de campamento diurno incluían previamente información de que los campamentos juveniles se llevan a cabo en una parcela de tierra que tiene unidades de vivienda o edificios. Eliminar esa información de los campamentos de residentes y de los campamentos diurnos e insertar el lenguaje en la definición de campamento juvenil define más claramente el significado general de campamento juvenil. La referencia al número de niños (cinco o más) y a las edades (al menos tres años de edad y menos de dieciséis años) también se eliminó de las definiciones de campamento de residentes y campamento de día, ya que esas referencias ya están incluidas en la definición de campamento juvenil.

La sección 20 de esta ley, a partir del 1 de julio de 2025, aclara que un centro de cuidado infantil o un hogar de cuidado infantil grupal no negará servicios a un niño porque un niño tenga una receta para aerosol nasal o cualquier otro equipo médico aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) que se use para tratar una reacción alérgica o para administrar glucagón.

La sección 24 de esta ley, que entrará en vigor el 1 de julio de 2025, aclara que cualquier proveedor de servicios de cuidado infantil en un centro de cuidado infantil, un hogar de cuidado infantil grupal o un hogar de cuidado infantil familiar puede mantener un suministro de epinefrina que se administre de otras maneras que no sea mediante un inyector de cartucho.

La sección 25 de esta ley, que entró en vigor el 1 de julio de 2025, amplía la definición de epinefrina al incluir el aerosol nasal o cualquier otro equipo médico aprobado por la FDA a los métodos por los cuales se administra epinefrina en una dosis estándar para una respuesta de primeros auxilios de emergencia a una reacción alérgica.